PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

٧



CONSTITUCIONAL DE

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 25 DEL AÑO 2014.

No. 43

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CONTINUA PÁG. 8

			MEDIANTE										
ADMINISTR	ATIVA D	E AGEN	CIA MUNICI	PALA	A LA CC)MUN	I DADI	DE BEI	UL OTIV	ÁREZ, PI	ERTEN	IECIENTE A	ΑL
			S OCOTEPE										
PÚBLICADO	EL 9 DE	MAYO DI	E 1994 EN EL	PERI	IÓDICO	OFI	CIAL DE	L GOB	ERNO D	EL ESTAI	DO, AG	TUALIZAD	Ю
HASTA EL [DÍA 19 I	DE ENER	O DE 2006,	POR	₹ EL Qt	JE S	E ESTAI	3LECIO	LA DI	VISIÓN 1	TERRI	TORIAL D	EL
ESTADO	£1678117744	******	***********		*******	*****	*********	*******	********	*********	*******	PÁG.	4
												•	

DECRETO NÚM. 632.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE NUNUMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PÁG. 6





PODER LEGISLÄTIVO

DECRETO No. 630

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

Palacio de Gobierno Centro, Oax., a 17 de octubre del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAD DEL ESTADO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido

UÉ MONTEAGUDO. ic. gabino

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; I 15, 18 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la declaratoria de denominación política de Núcleo Rural a Santa Rita, perteneciente al Municipio de Candelaria Loxicha, Pochutia, Oaxaca, en los términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha quínce de febrero de dos mil catorce, sin otros alcances legales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar. Al C. como sigue:

DISTRITO DE POCHUTLA

NOMBRE

Santa Rita

DENOMINACIÓN POLÍTICA

CATEGORÍA ADMINISTRATIVA

1.- CANDELARIA LOXICHA

Núcleo Rural

Comuniquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, al Instituto Nacional Electoral, al Titular de la Auditoria Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2014

> DIP. JESÚS LÓPET RO RODRÍGUEZ

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

> DIP, RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., 17 de octubre del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

TIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

cumplimiento.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 630.- Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual aprueba la declaratoria de denominación política de Núcleo Rural a Santa Rita, perteneciente al Municipio de Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, en los términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce; y se modifica el decreto 108 publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006. por el que se estableció la División Territorial del Estado.



ESTADO DE CAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 631 -

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; .17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de Diecinueve de Abril, perteneciente al Municipio de Santo Tomás Ocotepeo, Tlaxiaco, Oaxaca, en los términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil catorce, sin otros alcances legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Decreto número 108, publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero del 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar

SÁBADO 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE

DENOMINACIÓN POLÍTICA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA

Del Municipio 1 al 34 ...

35.- SANTO TOMÁS OCOTEPEC

Diecinueve de Abril

Núcleo Rural

Agencia Municipal

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Audítoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadistica y Geografia.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2014.

DIP. JESUS LOPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP, CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

\

DIP, SANTIAGO BARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno, Centro, Oax., a 17 de octubre del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAD DEL ESTADO.

 $1/\sqrt{h}$

LIC. GABINO DUÉ MONTEAQUIDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tialixiac de Cabrera, Centro, Oax., 17 de octubre del 2014
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

LIC. ALL ONSO SOOP GOING STATE THE TANK THE

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 631.- Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual aprueba la declaratoria de categoria administrativa de Agencia Municipil a favor de la comunidad de diecinueve de abril, perteneciente al Municipio de Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, en los términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil catorce; y se modifica el decreto 108 publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado.

DBIERNO CONSTITUCIONAL

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

OHE 14 I SCIELATION OF SCHANG 224 TENDO A BIEN ADDING S

PODER LEGISLATIVO

OUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIQUIENTE:

DECRETO No. 632

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgânica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de Nunuma, perteneciente al Municipio de Santo Tomás Ocotepec, Tlaxiaco, Oaxaca, en los términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha quince de junio de dos mil catorce, sin otros alcances legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el dia 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue.

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE

DENOMINACIÓN POLÍTICA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA

Del Municipio 1 al 34 ... 35.- SANTO TOMÁS OCOTEPEO

JOS- GARTO TOMAS GOOTEFE

Nunuma

Núcleo Rurai

Agencia Municipal

Comuniquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec. Tlaxiaco, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoria Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO,

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.